



Consejo Económico y Social

Distr. general
23 de enero de 2006
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

50º período de sesiones

27 de febrero a 10 de marzo de 2006

Tema 3 c) i) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo

Declaración presentada por Franciscans International, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

* * *

* E/CN.6/2006/1.



Declaración

En la Plataforma de Acción de Beijing se reconoce que las mujeres hacen frente a barreras que dificultan su plena igualdad y su progreso y que existen otras barreras “en el caso de las mujeres inmigrantes y las mujeres migratorias, incluidas las trabajadoras migratorias”. Se ha logrado mejorar considerablemente la participación de las mujeres en el desarrollo, pero las mujeres migratorias se enfrentan a problemas importantes y específicos en relación con el desarrollo, como demuestra su mayor susceptibilidad a la violencia y la falta de integración plena en las instituciones políticas, sociales y económicas.

Las mujeres constituyen el 49 % de los casi 200 millones de migrantes de todo el mundo, y desde 1970, la migración global de mujeres ha alcanzado prácticamente la paridad con la migración de los hombres¹. Las mujeres migratorias desempeñan una función cada vez más importante en el proceso del desarrollo y, con frecuencia, su capacidad de acceder a la educación, la salud y el empleo repercute en sus familias en el país de origen y en el de destino. Si bien la migración puede ser una experiencia que empodere a las mujeres y contribuya positivamente al desarrollo nacional e individual, las mujeres migratorias también pueden correr mayores riesgos de sufrir discriminaciones, violencia y la denegación de sus derechos humanos. Como se indica en el informe de 2005 de la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales, “las mujeres que migran para casarse, realizar trabajos domésticos o trabajar en las industrias del entretenimiento y el sexo son particularmente vulnerables a la explotación y al aislamiento social, al igual que las víctimas de la trata de seres humanos”.

Desde el año 2000, la situación de las mujeres migratorias y el enfoque de la migración bajo una perspectiva de género constituyeron también elementos centrales de todos los informes de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. En estos informes se documenta que las mujeres migratorias con frecuencia son más dependientes de los empleadores que los hombres y corren mayores riesgos de explotación y abuso. En los informes también se recomienda a los países la elaboración de políticas que fomenten las oportunidades de empleo de la mujer migrante y su acceso a la vivienda segura, la educación, la enseñanza de idiomas, la atención de la salud y a otros servicios del país de acogida².

Franciscans International, que representa a más de 800.000 hombres y mujeres franciscanos de 180 países de todo el mundo, trabaja en favor de los pobres abogando por la paz, la justicia y la salvaguarda de la creación, y defendiendo la consecución de la plena igualdad y la dignidad de toda la creación.

En todo el mundo, los franciscanos trabajan por la protección y el empoderamiento de los migrantes, y en concreto de las mujeres migratorias, a fin de que puedan participar plenamente en el proceso del desarrollo.

En el reciente estudio sobre el tipo de protección que tienen los trabajadores migratorios en el Líbano realizado por Franciscans International, se puso de relieve la falta de derechos de los migrantes en ese país, especialmente en el caso de las trabajadoras domésticas migratorias procedentes de la India, Bangladesh, Sri Lanka, Filipinas, Etiopía y Nigeria. Los miembros de la organización defienden a las mujeres

¹ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *World Migration Report 2005: Costs and Benefits of International Migration*, sección 3.

² E/CN.4/2005/85.

migratorias en casos de abuso sexual, malos tratos, acoso e incluso asesinato. Prestan apoyo social y pastoral a las poblaciones de trabajadores migratorios y realizan campañas de sensibilización y educación dirigidas a estudiantes, autoridades y funcionarios públicos con objeto de concienciar a las comunidades. Sin embargo, se necesitan reformas de las leyes nacionales e información pública para crear una atmósfera propicia para las mujeres migratorias.

Por ejemplo, los franciscanos del Líbano ayudaron recientemente a una trabajadora migratoria que había sido acusada de robar la tarjeta de crédito de su empleador y conducida a la comisaría de policía de Broumana, donde fue brutalmente golpeada. Después fue trasladada a otro centro de detención, en el cual los funcionarios de policía utilizaron cinturones para golpearla hasta que perdió el conocimiento. Más tarde, alguien entró en su celda, la golpeó de nuevo y la violó repetidas veces, según confirmó el médico que la examinó posteriormente.

Habida cuenta de la condición jurídica y social de las mujeres migratorias y el nexo entre el logro de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la situación de las mujeres migratorias, Franciscans International insta a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a:

- Incluir la protección y el empoderamiento de las mujeres migratorias para el logro de la igualdad entre los géneros en el futuro programa de trabajo;
- Reformar los métodos de trabajo para facilitar una mayor inclusión y participación de los mecanismos especiales pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos (o el futuro Consejo de Derechos Humanos), como por ejemplo el Relator Especial sobre la Violencia contra la Mujer, el Relator Especial sobre la trata de personas y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes.

Franciscans International insta a los Estados Miembros a:

- Ratificar y aplicar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y los Convenios 97 y 143 sobre los trabajadores migrantes, de la Organización Internacional del Trabajo.
- Aplicar políticas y estrategias de desarrollo que tengan en cuenta las cuestiones de género, prestando atención concretamente a la participación y los problemas de las mujeres migratorias. Los grupos de mujeres migratorias deberían participar efectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas de desarrollo e integración;
- Incorporar una perspectiva de género en las políticas y los programas de migración, que también deben tener mayor coherencia, capacidad y cooperación nacionales e internacionales;
- Informar a las mujeres migratorias de sus derechos y obligaciones con arreglo a la legislación internacional y nacional y elaborar programas educativos y de comunicaciones que tomen en consideración sus características culturales y lingüísticas;
- Revisar y modificar las legislaciones nacionales pertinentes relativas a la migración para incluir una perspectiva de género incorporando las circunstancias a que se enfrentan las mujeres migratorias, especialmente cuando reclaman una condición jurídica basada en su relación con los hombres.

Franciscans International también observa que en el Protocolo relativo a los derechos de la mujer en África de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que entró en vigor en noviembre de 2005, se dispone una mayor protección de las mujeres en el desarrollo y la política, sobre la base de los derechos reconocidos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Por todo ello, Franciscans International desearía instar:

- A los Estados Partes en el Protocolo a que apliquen inmediatamente sus disposiciones, y a los que no lo sean aún, a que lo ratifiquen sin reservas que puedan menoscabar su eficacia;
- A los Estados a que afiancen e intensifiquen la promoción y protección de los derechos de las mujeres también a nivel regional.
